



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte
Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2787
VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

SEÑOR(ES)
CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA
Ciudad

REF. Tutela No. 11001310302420220036600 CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

De manera atenta me permito comunicarle que esta Sede Judicial mediante SENTENCIA de fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) **Resolvió:**

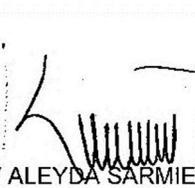
PRIMERO: NEGAR el amparo de tutela solicitado por CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA, conforme a las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito conforme prevé el artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Si el presente proveído no es impugnado, remítase el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANZÚA
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte
Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2788
VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

SEÑOR(ES)
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC
Ciudad

REF. Tutela No. 11001310302420220036600 CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

De manera atenta me permito comunicarle que esta Sede Judicial mediante SENTENCIA de fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) **Resolvió:**

PRIMERO: NEGAR el amparo de tutela solicitado por CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA, conforme a las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito conforme prevé el artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Si el presente proveído no es impugnado, remítase el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANZÚA
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte
Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2789
VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

SEÑOR(ES)
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Ciudad

REF. Tutela No. 11001310302420220036600 CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

De manera atenta me permito comunicarle que esta Sede Judicial mediante SENTENCIA de fecha VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) **Resolvió:**

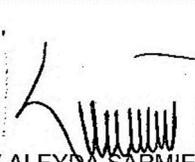
PRIMERO: NEGAR el amparo de tutela solicitado por CLAUDIO FERNANDO CRUZ ROA, conforme a las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito conforme prevé el artículo 30 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Si el presente proveído no es impugnado, remítase el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDÍA
Secretaria

